

ALEGACIONES BORRADOR CONVOCATORIA OPOSICIONES 2019

Sobre Plazas

- El número de plazas ofertadas es insuficiente porque no se recoge la tasa de reposición. Aunque en la Mesa técnica se anunció que se añadirían 142 plazas más, hasta llegar a la cifra de 3500 plazas, este número seguirá siendo insuficiente, porque el número de plazas que podrían añadirse para cumplir los porcentajes de tasa de reposición regulada y en vigor sería de 715 (al menos). Es por esto que CCOO exige que la convocatoria sea de 4071 plazas, al menos.
- No hay compromiso ni criterios claros sobre cómo se distribuirán las plazas que se amplien al número que aparece en este borrador.
- El número de plazas de la especialidad de Primaria son claramente insuficientes. La Consejería de Educación no apuesta por potenciar y promover la presencia de especialistas de Primaria como tutores/as en los centros públicos de Madrid. Esta convocatoria lo demuestra. Así se contravienen las recomendaciones de estudios, investigaciones y organismos internacionales. Esta postura tiene consecuencias en la calidad de la educación y en el papel de la educación primaria como etapa en la que se consolidan las destrezas fundamentales en lengua materna así como en la que se desarrollan las competencias básicas, entre otras las de aprender a convivir con el objetivo de prevenir situaciones y carencias que se agravan en etapas posteriores.
- El número de plazas de la especialidad de lengua francesa también es insuficiente dado que no habrá plantilla suficiente para que los centros públicos puedan ofertar esta lengua en un número significativo de centros, dejando a los centros públicos en una situación de desigualdad con respecto a los centros privados concertados.

Tribunales

- Número de tribunales: que se constituyan los suficientes y se bajen las ratios “opositores-as/tribunal” a un máximo de 50.
- Condiciones laborales y retributivas: que los funcionarios docentes que actúen como tribunales vean mejoradas las condiciones laborales y retributivas según recoge la Resolución de Función Pública de 3 de enero.
- Nombramiento de los tribunales: promover que los tribunales se compongan fundamentalmente con personas nombradas por sorteo. Esto se refiere a todos los miembros del tribunal, incluyendo las presidencias. Sería un objetivo a conseguir que solo se puede alcanzar reconociendo la participación en tribunales por todas las vías posibles, económicas y

profesionales a efectos de méritos. Los nombramientos de tribunales voluntarios puede ser una forma de completarlos, pero no puede ser la vía fundamental y debe, en cualquier caso, regularse garantizando la rotatividad de los mismos.

- Distribución de especialidades en zonas (Anexo I): Los tribunales siguen con la misma distribución de especialidades en las mismas DAT que en oposiciones anteriores. Proponemos que roten las ubicaciones para equilibrar y no aumentar la carga de trabajo y de esfuerzo siempre de los aspirantes o miembros de tribunales de las mismas especialidades.

Pruebas de acceso

- Pruebas no eliminatorias de la fase de oposición. Esta cuestión es competencia del estado, pero la Consejería debe instar al Ministerio a que derogue la regulación actual y las pruebas no sean eliminatorias. Este modelo no es idóneo y la Consejería de Educación debe involucrarse en cambiarlo.
- Eliminación de la prueba específica madrileña de “cultura general”. Es competencia de la Comunidad de Madrid. Esta prueba es fruto del fundamentalismo ideológico y una muestra de la desconfianza y la desconsideración de la Consejería hacia los maestros y maestras.
- Lectura pública de la fase A de la oposición.
- Aumentar el tiempo para la realización de todas las pruebas, especialmente en las que tienen más peso específico.
- Mayor claridad en la explicación de cómo va a ser la prueba específica de Primaria.
- Mayor claridad y concreción de la descripción de la prueba específica de las distintas especialidades.
- Falta de idoneidad de algunas pruebas específicas como la de inglés y la evaluación de la misma dado que se pretende otorgar solo 1 punto a lo que hace referencia a lo didáctico y pedagógico del profesorado, dando mucho peso a las destrezas lingüísticas. Las 4 destrezas deben tener la misma puntuación para garantizar la ecuanimidad de las mismas, ya que las cuatro son necesarias para garantizar la calidad de la enseñanza del Idioma extranjero.
- Que se incorporen los criterios de corrección para los específicos de Música (composición e interpretación).
- El borrador contiene muchas imprecisiones, incluso errores científico-técnicos y se solicita una revisión exhaustiva. Dado el rigor y la exigencia que se demanda de los aspirantes es imprescindible que la Administración, que la Consejería, dé ejemplo.

Por mencionar dos cuestiones concretas que ejemplifican esa falta de rigor técnico y profesional que se observa en el documento señalamos:

- Respecto al Punto 1.15, pg 58: “Se contempla la recuperación”, no existe ese término en el currículo (Decreto 89/2014).
- Las referencias en Educación infantil que se enmarcan en la LOMCE cuando esta etapa educativa no se enmarca en la LOMCE.
- Respeto al tema de la presentación y defensa de la programación en la página 53, no se especifica qué tipo de “penalización” es la que debe de imponer el Tribunal respecto a este punto.
- Aclarar si en la especialidad de PT, “un único área de programación” se entiende si depende del nivel educativo.
- Garantizar que todos los tribunales tienen los mismos criterios en las todas las pruebas: en las audiciones en las pruebas de idiomas extranjeros; en el uso de calculadora; en el uso o no de lápiz; en las tachaduras, marcas, ortografía...

Criterios de Evaluación

- Valoramos que se incorporen los criterios de evaluación. Es un primer paso pero es insuficiente. Es preciso que los criterios se mejoren técnicamente y se concreten para todas las especialidades.

Baremos

- Dar más importancia a los títulos de la EOI.
- Que se valoren los cursos impartidos en los centros de formación del profesorado de Madrid y otras CC.AA.
- En el Baremo el punto 2.4.2 “por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuela oficial de idiomas”. NUEVA NORMATIVA BOCM nº 150, lunes 25, junio, 2018 (Nivel avanzado = C1, C2).
Por tanto, es igual que el punto 3.4.1 “Nivel C1 o superior”: el punto 2.4.2 debería desaparecer. Ya se contempla también en el punto 3.4.2 el nivel B2. Parece que no han tenido en cuenta la nueva normativa de las EOI. La Administración debería aclararlo y que se especifique “nivel B2, C1 y C2...” para que no haya problemas con la denominación de “nivel Avanzado” (antes B2, ahora este curso 2018-2019 SOLO C1 y C2).
- Especificar si en el punto 2.4.2 del baremo, el B2 de la EOI es “avanzado”.

Otras cuestiones

- Obligación del profesorado interino de hacer las oposiciones:
 - Explicar de forma más precisa a que se refiere exactamente con "realizar parte o la totalidad de las pruebas" para permanecer en las listas de profesorado interino.

- Especificar en las causas de aplazamiento a que se refiere "causas asociadas a la maternidad".
- Aclarar si se puede estar en listas en Madrid con el justificante de haberse presentado a otras oposiciones.
- Tasas de la oposición:
 - Bajada de tasas.
 - Regular una exención de pago a los desempleados, independientemente de la antigüedad de la demanda de empleo.
- Cuestiones de forma y de fondo en la redacción del documento:
 - No hay rigor técnico respecto a la normativa vigente en el redactado de la convocatoria, especialmente en la especialidad de educación infantil.
 - Lenguaje de género.
 - Redacción, puntuación, ortografía.
- Calidad técnica de los materiales y el entorno
 - Calidad de los autocopiables.
- Sedes de tribunales:
 - Dotación de las aulas con lo necesario para mantener la temperatura adecuada.
 - Que en las aulas, en las que se realicen las pruebas, exista algún método para poder saber el tiempo restante: reloj de pared, en internet o aportado por los aspirantes.
 - Dotación de sistema de audio de calidad a las aulas en las que se desarrollan las pruebas de inglés o de francés.